En la Villa de Torrana, y Salas Capitulares della
a siete días del mes de Dic.re de mil setec.tos noventa
y siete años, Estando el Conss.o, Justicia, y Regim.to
desta dha Villa, Como lo tiene de uso y costum
bre de ssentarse, para Tratar, y Conferir las cosas tocantes al Seruicio de ambas Mag.des es a saber
Ss. Lic.do Dn Ramon Fran.co Salon Alcalde delos R.es Hom.s
Sr. Alcalde mor. y Capitan Dn Iguerra della
Con Ausencia
Dn Bar.me Escayuela Ramos
Dn Bar.me decanoras Prado
Dn Ramon decanoras Roza
Dn Fran.co decanoras Roza
Dn Diego Escayuela Ramos y Pallares Jurados
Dn Miguel Fer.z Canoras
Dn Migl. Fran.co Sanchez
Dn Andres de canoras Sanchez Alcalde pasado
y demas Regidores Capitulares desta conss.o
Dn Jph Campo Cayuela Procurador Sindico
del Comun. dicha Villa Estando en Session
Dios S. Como tal Conss.o a Ord.n de los Sres de
Corregidor entro el S.or Dn Bar.me de Prado Corr.or
no Por
Jaz.no entro el S.or Dn Fran.co Canoras Alcalde
Ende de Hijosdalgo, y Regidor. Un despacho espe
dido por el S.or Conss.o de la Cam.a de Murcia, Come
nd.o a Dn Diego Phelipe de Villalonde, a quien
nombra por su executor, para que pase a esta
Villa, y tome del ayuntam.to della, o de la